

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Exposiciones de Africa.....	Un trimestre.....	38 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
250 idem.....	el 20 por 100
500 idem.....	el 30 por 100
1.000 idem.....	el 40 por 100

Los de subasta se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 3/25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, al Presbítero Doctor D. Buenaventura Bea y Martínez.  
Real orden relativa á la forma en que se ha de proceder al secuestro de los periódicos en que se publiquen artículos, noticias ó estampas que se estimen punibles.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año de 1907.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Legalizando las obras de alumbramiento practicadas en las rieras de Ridameya y Pins, término de Argenton (Barcelona), y autorizando la continuación de las obras para aumentar el caudal que abastece á Mataró.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Toledo.—Rectificación al

anuncio del servicio de limpieza pública de esta ciudad, publicado en la GACETA de 5 del actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza por defunción de D. Juan Francisco Cabrera, al Presbítero Doctor D. Buenaventura Bea y Martínez, Doctoral de la misma Iglesia.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 816 de la ley de Enjuiciamiento criminal, inmediatamente que se da principio á un sumario por delito de imprenta, los Jueces de instrucción lo ponen en conocimiento de la Autoridad gubernativa y de la Administración de Correos para que sean secuestrados los ejemplares del impreso ó de la estampa dondequiera que se hallaren; pero la ejecución del precepto legal cuando se trata de una simple hoja ó de una estampa no produce las mismas consecuencias que cuando se refiere á un periódico. En este caso, el secuestro alcanza lo mismo al artículo ó noticia objeto de la acción penal que á aquello que, lejos de constituir materia delictiva, puede ser motivo de general cultura y de honesto pasatiempo. Por consiguiente, si el periódico, que ha de tener inmediatamente noticia de la incoación del sumario por la diligencia de secuestro del molde, retira lo que motiva el procedimiento, dicho se está que falta el fundamento del precepto legal, cuya finalidad es, sin duda, que el artículo ó noticia punible no produzca ó ocasione los efectos que se propusieron sus autores. Concurriendo esta circunstancia, es innegable que el respeto á la propiedad y el que se debe al periódico, elemento indiscutible de cultura y de progreso, exige de la recta y honrada interpretación y aplicación de las leyes que la acción penal no traspase del justo

límite y que se procure no ocasionar quebrantos y perjuicios innecesarios é irreparables.

Por otra parte, cuando, en 17 de Septiembre de 1882, se promulgó la ley de Enjuiciamiento criminal, excepción hecha de algunos periódicos, la mayoría de ellos sólo publicaban una edición; ahora, á los veintiséis años transcurridos, por la mayor importancia de las Empresas periodísticas, por los adelantos de la Tipografía, por el incremento de las tiradas, por el afán plausible de servir al público con una información más próxima del suceso, se han multiplicado las ediciones, y la actual excepción es la de que un periódico solamente publique la edición en que se contenga el artículo ó estampa punible; y claro está que si la orden de secuestro de ejemplares se limita á expresar que el periódico ha sido denunciado y debe impedirse su circulación, la Autoridad gubernativa ó la Administración de Correos habrán de verificarlo, aun en el repetido caso de que de algunos de ellos hubiera sido retirado lo que originó la denuncia y sumario; y esto, sobre no ser equitativo, no puede estimarse legal. Tratándose, por ejemplo, de un delito de hurto ó de robo, igualmente se ordena el secuestro de las cosas hurtadas ó robadas donde se hallaren; pero al verificarlo, la incautación no alcanza á aquellas que notoriamente no tienen relación alguna con el sumario, aunque se encuentren en poder del presunto culpable.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuando se empieza un sumario por delito de imprenta, las órdenes que se dicten por los Jueces de instrucción para el secuestro del periódico deberán expresar de una manera clara y categórica el artículo ó noticia ó estampa motivo del proceso, y que la incautación de ejemplares habrá de limitarse exclusivamente á la de aquellos que contengan el particular estimado punible, pudiendo circular libremente los que se presenten en las oficinas de Correos ó se pongan á la venta una vez suprimida la parte denunciada.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. para que se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que tenga el debido cumplimiento por parte de los Jueces de instrucción de la jurisdicción de esa Audiencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1906.

ROMANONES

Sr. Presidente de la Audiencia provincial de .....

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias

de Tarrasa al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 137.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Inglaterra. Canal de Bristol.—Ilfracombe y bahía Hele.—Boyas señalando alcantarillas.—Notices to Mariners número 909. Londres, 1906.

Núm. 640, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se han establecido boyas para señalar el extremo de las alcantarillas de Ilfracombe y bahía Hele.

1. Alcantarilla de Ilfracombe.—Una boya situada á 2'1 cables al N. 50 W. del faro Lanterne Hill. Desde esta posición la alcantarilla sigue en dirección S. 21 E. á la costa.

2. Alcantarilla de bahía Hele.—Una boya situada á 2'4 cables al N. 60 E. de Helesborough. Desde esta posición la alcantarilla sigue en dirección S. 31 E. á la costa.

La descripción de las boyas no ha sido dada. Carta núm. 774 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Escocia.—Isla Gran Cumbræ.—Millport.—Muelle prolongado.—Lucas.—Notice to Mariners núm. 904. Londres, 1906.

Núm. 641, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el muelle de Millport ha sido prolongado unos 18 metros al E. y además ensanchado; las siguientes luces se establecieron el 10 de Agosto último.

a) Una luz fija roja, elevada 7'3 metros sobre el nivel de la pleamar, se estableció en la cabeza del muelle (luz anterior).

b) Una luz fija roja, elevada 8'8 metros sobre el nivel de la pleamar, se estableció en la costa (luz posterior).

La enfilación de estas luces guía al puerto. La posición exacta de estas luces no ha sido dada. La luz que existía antes en el muelle ha sido apagada. Situación aproximada: 55° 45' 00" N. y 1° 16' 20" E. Cuaderno de Faros serie C, pág. 162.

SENO MEXICANO.—Canal de Yucatán.—Corrientes.—Instrucciones.—Notice to Mariners núm. 301.275. Washington, 1906.

Núm. 642, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el Oficial encargado del Branch Hydrographic Office, en Nueva Orleans, informa como sigue respecto á las corrientes en el canal de Yucatán, y á las derrotas de los buques con destino al canal procedentes de Nueva Orleans ó Mobila.

Los buques con destino al S. se conservarán al W. de una línea trazada desde la pasa S. del Mississipi al cabo Catoche, y los buques con destino al N. se conservarán al E. de dicha línea.

(Continuará).

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.
Longitud..... { 10m 4s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
14m 45s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 24 rows for days. Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1907.

Table with 6 columns for months (Enero to Diciembre) and 12 rows for lunar phases. Includes descriptions like 'Cuarto menguante' and 'Luna nueva'.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for dates (Enero 12, Enero 29, Julio 10) and 3 columns for descriptions of solar and lunar eclipses.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1<sup>h</sup> 28<sup>m</sup> 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 3<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 4<sup>h</sup> 31<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 5<sup>h</sup> 49<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 23° 32' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

### Julio 25.

*Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Madrid.*

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.

Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.

Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Madrid la Luna se pone eclipsada á 5<sup>h</sup> 7<sup>m</sup>.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Días 10 y 11.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 11.800.

#### Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 11.800.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.274.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.181.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.567.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.104.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.642.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas núm. 13.740.

#### Día 13.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 11.900.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 6 de Septiembre de 1906.—El Director general, Ceñón del Alisal.

### Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 5 del presente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 221.648'83 pesetas, compuesta de 65.823'58 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1905, y Enero de 1906; y de pesetas 155.825'25, que resultaron sobrantes en la subasta verificada el día 18 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 17 y 18, de diez á dos, y el 19, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones

que no se hubieran presentado en el Negociado, principian-do después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales; á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 6 de Septiembre de 1906.—El Director general, Ceñón del Alisal.

### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ..... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ..... pesetas y ..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en ..... del corriente ..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de ..... de 190.....—El interesado,

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

#### Aguas.

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Fradera y Compañía solicitando legalizar obras de alumbramiento practicadas en las rieras de Ridameya y Pins, término de Argenta (Barcelona), y que se autorice la continuación de las obras para aumentar el caudal que abastece á Mataró.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, no habiéndose presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que se legalizan y que se autorizan para construir son las que figuran en el proyecto presentado, firmado por el Ingeniero D. Federico Gómez en Barcelona á 10 de Mayo de 1904.

2.ª El caudal que se concede es todo el que puede obtenerse con las obras que en el proyecto figuran, excepto una pluma (medida de Mataró), que será entregada para el servicio.

3.ª Dicho caudal se destinará al abastecimiento de las poblaciones de Mataró y Argenta, sin que pueda emplearse en ningún otro uso sin previa autorización.

4.ª Durante la construcción de las presas enterradas se dejará siempre libre un espacio, en sentido transversal, de la riera, igual por lo menos á la mitad del ancho de ésta y para que por él puedan siempre discurrir las aguas y circular los vehículos.

5.ª Por la noche no debe quedar abierta al descubierto parte alguna de la excavación que se practique.

6.ª Después de realizadas las obras el cauce de la riera deberá quedar en el mismo estado que primitivamente estaba, sin socavaciones ni prominencia alguna.

7.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de dos años, contados desde la fecha de la presente autorización, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas.

8.ª Cuando se hagan reparaciones en las obras emplazadas

en el cauce el concesionario solicitará previamente de la Jefatura de Obras públicas la oportuna autorización.

9.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la presente autorización.

11. El plazo para empezar las obras será de seis meses, y antes de empezarlas deberá depositarse como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Toledo.

*Ampliaciones y rectificaciones al anuncio de subasta del servicio de limpieza pública de la ciudad para subsanar errores padecidos á su inserción en la GACETA correspondiente al día 5 del actual.*

*Décimaquinta base.* Deberá entenderse en esta forma:

«En el caso de rescisión, el rematador perderá la fianza consignada y la mensualidad que le correspondiese percibir, quedando ambas cantidades á responder de los perjuicios que sufra la Corporación por tener que subastar nuevamente el servicio de limpieza ó ejecutarlo por administración, respondiendo, sin embargo, los demás bienes del contratista si las sumas anteriormente mencionadas no fueran bastantes á indemnizar tales perjuicios.»

*Décimosexta base.* Donde se lee 14 de Enero de 1905, deberá entenderse 24 de Enero de 1905.

*Vigésima condición.* Debe añadirse la siguiente ampliación:

«Si el rematador no prestare la fianza definitiva ó dejare de concurrir al otorgamiento de la escritura en los plazos que se le señalen, se considerará que renuncia al cumplimiento de su proposición, y por ello perderá el depósito provisional constituido, el cual quedará en beneficio de los fondos comunales, sin que tenga derecho á reclamar por ningún concepto ni á oponerse al cumplimiento de esta condición.»

*Vigésima segunda base.* Donde dice «devengará el cinco por ciento de interés deberá añadirse la palabra anual».

*Modelo de proposición.*—Donde se lee «como lo acredita la cédula que en unión del resguardo del depósito provisional por separado se acompaña», deberá decir: «por separado acompañar».

Toledo 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. Martos.—El Secretario, Ricardo Sanjuán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### MAHÓN

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado á solicitud del Procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, en representación de Doña Margarita Pons Carreras, de esta vecindad, en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de su hermana germana Doña Juana Pons Carreras, se anuncia la muerte sin testar de ésta, ocurrida en la presente ciudad de Mahón, calle del Doctor Orfila, núm. 18, el día 15 de Julio último, siendo de estado casada, con D. Santiago Gassiot y Seisdedos, é hija legítima de D. Juan Pons y Pons y de Doña Juana Carreras y Gomila, consortes difuntos, y que dicha Doña Margarita Pons y Carreras es hermana germana de la referida finada. En su consecuencia, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la indicada Doña Margarita Pons y Carreras para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á 29 de Agosto de 1906.—Francisco Buisen. Ante mí, Licenciado Jaime Allés. X—2142

#### ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Fernández Figueiras, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del preciso término de quince días á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión, ser indagado y estar á resultados del sumario de causa criminal contra él y otra pendiente sobre robo; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 21 de Agosto de 1906.—C. González.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

### Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Nicolás Fernández Figueiras, de veinte años, herrero, hijo de Serafín y Pascua, soltero, natural y vecino de esta ciudad; es de estatura regular, delgado, barbilampiño, color bueno, pocas carnes, algo rojo, y vestía de artesano, traje de paño, sin seña alguna especial.

## PONFERRADA

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 40 del actual año, instruido sobre estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte de España contra Francisco María San Miguel Baliño, de sesenta y tres años de edad, viudo, natural y vecino de Librán, partido judicial de Fonsagrada, acordó se emplazase por la presente al referido procesado para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lugo, comparezca ante la Audiencia provincial de León a usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le represente ante la misma, pues de no verificarlo se le desiguarán a los que de oficio correspondan, por haberse dictado ante declarando terminado dicho sumario. Ponferrada 22 de Agosto de 1906.—Casimiro Revuelta. JO—8173

## PUERTO DE SANTA MARIA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Rueda López, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de sustracción de paja; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que le hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado individuo, por tenerle acordado así en la causa de que queda hecha mención. Puerto de Santa María 20 de Agosto de 1906.—Angel Cosgón.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

*Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.*

Juan Rueda López, de veintisiete años, soltero, del campo, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecino que fué de la misma ciudad, en calle Santa Brigida. JO—8176

## REDONDELA

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción del partido de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo sobre violación consumada de Eulalia Bujones Lage y frustrada de Sofia Iglesias Areal, vecinas de esta villa, la noche del 25 de Julio último, en la parroquia de Cesantes, al regresar de la romería que al patrono Santiago se celebraba en Arcade, cito y emplazo a los procesados Florentino Candado Pereira Mínguez, de diez y nueve años cumplidos, hijo de Manuel y María Dolores, soltero, estudiante, natural de Sayamonde, vecino de esta villa, de estatura alta, delgado, color del rostro bueno, nariz larga, boca grande, barbilampiño, ojos y pelo castaño claros; viste traje de lana color castaño oscuro, sombrero de paja y calza botinas de color; y a José Carreira Rodríguez, de diez y ocho años cumplidos, hijo de Antonio y Peregrina, soltero, Veterinario, natural y vecino de este pueblo, su estatura más bien alta que baja, color del rostro pálido, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños; viste traje de lana color gris, sombrero negro y bajo de ala ancha y botinas de color, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser notificados del auto de procesamiento y prisión provisional decretado en el referido sumario y rendir indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, que se hallan ausentes de este pueblo y se ignoran sus paraderos, poniéndolos si fuesen habidos a mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Redondela a 14 de Agosto de 1906.—R. Cayetano Vázquez.—De orden de S. S., Leodegario Rubio. JO—8177

## REUS

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Abat Rabascall, de treinta y seis años de edad, casado, electricista, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Pi Margall, núm. 89, primero, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro sano, nariz y boca regulares; viste de menestral, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, situado en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que se le sigue sobre hurto y emplazarle para ante la Superioridad la Audiencia de esta provincia a los efectos en dicho auto acordados, y al mismo tiempo para ingresar en la cárcel de este partido en cumplimiento del auto de esta fecha, por el que se decreta su prisión provisional sin fianza y se reforma y deja sin efecto el de libertad provisional, en consideración a haberse ausentado de su domicilio y hallarse en ignorado paradero; con apercibimiento que de no comparecer dentro el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por virtud de lo acordado en el referido auto de prisión, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado José Abat Rabascall, a quien en caso de ser habido pondrán a mi disposición, conduciéndolo a las cárceles de este partido a los efectos consiguientes.

Dada en Reus a 11 de Agosto de 1906.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó. JO—8178

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Castellá Balsells, Secretario del Juzgado municipal de Selva del Camp, de unos sesenta años de edad próximamente, de estatura baja, grueso, color rubio algo canoso, usa gafas, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, sabiéndose únicamente que a primeras horas de la mañana del 30 de Julio próximo pasado salió de dicho poblado, llevando un bulto en la mano, con dirección a la línea férrea que se dirige a esta ciudad, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca

ca ante este Juzgado de instrucción, situado en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión sin fianza dictado en el sumario que se le sigue sobre abusos deshonestos, y al mismo tiempo ingresar en la cárcel del partido en cumplimiento de dicho auto; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará además el perjuicio en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado José Castellá Balsells, poniéndole caso de ser habido, a mi disposición, en las cárceles de este partido, a los efectos consiguientes.

Dada en Reus a 17 de Agosto de 1906.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó. JO—8179

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Federico Salguero Vega, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta población, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel por tenerlo así acordado por la Audiencia provincial de Málaga en la aludida causa por su falta de comparecencia a juicio oral; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto, y en el mío ruego, a todas las Autoridades de la Nación dispongan la busca y prisión de Federico Salguero, dejándolo en estas cárceles y a disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda a 23 de Agosto de 1906.—Juan Bonilla. JO—8180

## SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Dolores García Montero, que expresó ser vecina de Cádiz, en la calle San Andrés, núm. 2, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contando desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser oída en el sumario que se le sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, señalado con el núm. 55 del año actual, por haber viajado sin billete en el ferrocarril el día 1.º de Abril, con dos personas más de su familia, desde San Fernando a Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha individuo, dejándola en la cárcel de este partido a mi disposición.

San Fernando 15 de Agosto de 1906.—Cándido Marina.—El Secretario, Francisco Sánchez. JO—8181

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Sierra, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de Jerez, habitante en el callejón de la Rondona, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 266 del año 1906 se siguió contra el mismo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8182

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Tesifón Santiago Cortés, de treinta y seis años de edad, hijo de Miguel y María, natural de Adra, partido judicial de idem, provincia de Almería, de estado soltero, de profesión herrero, sin instrucción y vecino que fué de Estepona, habitante en calle Caridad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el número 147 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8183

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 398 del año 1905, se cita a Elías Barrera Marreño, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación ejecutoria procedente de causa contra Francisco Moreno Hidalgo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8184

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 202 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita a José Moreno Pagán, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8185

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de 2.000 pesetas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander a practicar una diligencia judicial en referido sumario; y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula, bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas, y a los procesados les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparecen.

Rufino Lavín Guerra. Santander 20 de Agosto de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—8186

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Manuel Pérez y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Andrés y Bárcena, alias Bachán, de diez y seis años, soltero, panadero, natural y vecino de esta ciudad, de pelo y ojos castaños, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a los Sres. Jueces y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho Luis, el que con las seguridades convenientes será conducido a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 20 de Agosto de 1906.—Manuel Pérez y Crespo.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Santa María. JO—8187

## SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, y mediante ser desconocido el paradero de Anastasio Martín Velasco, natural de Roda, se hace saber el fallecimiento intestado de su padre D. Julián Martín Villaverde, ocurrido en esta ciudad el día 26 de Agosto de 1905, sin que se conozcan otros parientes que el expresado Anastasio, habiendo sido depositados sus bienes en poder de Lorenzo Pedrazuela Fuentes, vecino de dicho pueblo de Roda; todo lo cual se publica por este medio, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia a 21 de Agosto de 1906.—Javier Costa.—Julián Otero. JO—8188

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verges y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Agustín Gregorio Torres, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Agustín Gregorio Torres, hijo de Manuel y Brigida, de treinta y seis años, soltero, natural de Linares, vecino de Utrera, domiciliado calle Nueva, núm. 6.

Dada en Sevilla a 20 de Agosto de 1906.—Juan J. Carazony. El Oficial habilitado, Evaristo del Castillo. JO—8189

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verges y Fabié se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Rodríguez Fontanella, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Manuel Rodríguez Fontanella, hijo de José y Dolores, de diez y siete años de edad, soltero, albañil, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en Santa Paula, 10.

Dada en Sevilla a 22 de Agosto de 1906.—Juan J. Carazony. El actuario, Evaristo del Castillo, Oficial habilitado. JO—8190

## SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de que se publique también en el Boletín oficial de esta provincia, a José Carmona, alias Rubino, de esta vecindad, alameda de Hércules, núm. 8, sin que consten sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, por estar decretada su prisión en causa que contra el mismo instruyo por estafa, por viajar en el ferrocarril sin billete, a la Compañía de los Andaluces; con el apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto como tengan noticias de su paradero procedan a su captura y conducción a la cárcel de este partido, por los tránsitos debidos; pues en hacerlo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dado en Sevilla a 22 de Agosto de 1906.—Cayetano Mesa.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—8191

D. Cayetano Mesa Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a José Gómez Rodríguez, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Fuente del Maestre, de estado soltero, de ocupación jornalero y con instrucción, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa a Manuel Ponce, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1906.—El Juez instructor, Cayetano Mesa.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez. JO—8192

## TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ramón Sierra, alias Elió, de veintitrés años de edad, hijo de Rafael y de María, natural de Benasque, soltero, amanuense, vecino de la presente, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huesca, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo con él cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso al local de este Juzgado de instrucción, sito en la casa señalada con el núm. 1 de la calle de Santa Enna, y á mi disposición.

Dada en Tarragona á 22 de Agosto de 1906.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., y por orden del actuario Don Enrique Andreu, Pedro Foraster, Oficial habilitado. JO—8193

## TORRENTE

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Puchades Bernat, hijo de Salvador y María, de treinta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de Valencia, comerciante, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo y otro sobre homicidio, á la vez que para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la referida causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción en su caso, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, del referido Vicente Puchades Bernat.

Dada en Torrente á 22 de Agosto de 1906.—Francisco de la Torre.—El actuario, Silverio Revilla. JO—8194

## TORTOSA

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Vidiella y Panisello, alias Sabaté, hijo de José y Agustina, de unos diez y seis años de edad, de oficio constructor de carros, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado contra el mismo en la causa criminal que se le sigue sobre robo de varios objetos de cobre de un almacén de la partida Les Valls, término de esta ciudad, propiedad de D. Ismael Homedes Cardona, y recibirle además declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. D.), exhorto y requiero, y en mi ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Ramón Vidiella Panisello.

Dado en Tortosa á 22 de Agosto de 1906.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—8195

## UBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial de la Nación que practiquen diligencias para la busca y rescate de la caballería que se dirá, propia del vecino de esta población Antonio Amador Molina, la cual fué hurtada del sitio denominado Arroyo del Vallejo, en la noche del 2 al 3 del mes actual, y caso de ser habida será puesta á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Ubeda á 23 de Agosto de 1906.—Juan Herrera.—Por su mandado, Juan Blaneo.

## Caballería de que se trata.

Una burra de doce á trece años, recién parida, sin la cría, castaña oscura, pelo bastante largo, alzada regular, zarcilla da, sin herrar y con una teta en la punta de la lengua. JO—8210

## UGIJAR

D. José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Utrera Heredia, alias Mauno, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan José y Angustias, natural de Canjáyar (Almería), vecino de Jorairatar, y Marcos Utrera Cortés, de

doce años, hijo de Francisco y Trinidad, soltero, natural de Fondar, partido de Canjáyar (Almería), y vecino de Laujar, ambos canasteros y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel de esta ciudad para constituirse en prisión provisional, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Granada; con apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, para constituirles en prisión, decretada por la Sala de lo criminal de dicha Audiencia.

Dado en Ujijar á 13 de Agosto de 1906.—José Antonio García.—Por su mandado, Francisco Sánchez. JO—8196

## VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Martínez, alias Moco, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Antonio y de Carmen, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Jardines, núm. 2, segundo, de oficio revendedor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 14 de Agosto de 1906.—Francisco H. Salvá.—P. H., Carmelo Ferragut. JO—8111

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Lino Germán Ortega, encargado que fué de la taquilla de la estación de Valencia perteneciente á la Compañía Explo- tadora del ferrocarril Central de Aragón, vecino de Valencia, domiciliado en camino del Grao, casas del Camisero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de 100 pesetas á la Compañía dicha; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 18 de Agosto de 1906.—Francisco H. Salvá.—Por D. Vicente Tarrasa, José Pastor. JO—8028

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada el día de hoy en sumario sobre contrabando de mixtos, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación para que comparezcan en el local de este Juzgado con objeto de declarar dentro de los dos días siguientes á la publicación de esta cédula, á las once, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Fernando Marín López, de la Vall.  
Manuel Salafranca Ubet, de Morella.  
Valencia 20 Agosto de 1906.—P. H., Carmelo Ferragut. JO—8068

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Sánchez Barea, de once años, de estado soltero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Guillem de Castro, número 88, tercero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 22 de Agosto de 1906.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—8197

## VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana María Blanco Martínez, de trece años, de estado soltera, natural de Villanueva del Arzobispo, vecina de esta ciudad, domiciliada en las cuevas de Benimamet, de oficio alpargatera, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Dada en Valencia á 16 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—8026

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Artuñedo García, de veinte á veinticinco años, de estado soltero, de estatura baja, pálido, con bigote pequeño negro, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Moratín, número 49, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 16 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—8027

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del autorizante, radican autos sobre reivindicación de bienes de la fundación creada por Mosén Pedro Vicente Carrillo, en los cuales, habiendo fallecido el Procurador Don Pascual Albert Climent, que representaba á D. Rafael Carrillo Sánchez, por providencia de 21 de los corrientes se ha acordado se haga saber á dicho D. Rafael Carrillo á fin de que dentro del plazo de quince días nombre nuevo Procurador que le represente; bajo apercibimiento de pararle si no comparece con nueva representación el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 23 Agosto de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—8198

## VALENCIA—SERRANOS

D. Maximiliano Martí Nacher, Juez municipal suplente del distrito de Serranos de Valencia y encargado del de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcial Pinar, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de una motocicleta; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 14 de Agosto de 1906.—Maximiliano Martí.—El Escribano, Julio Rodríguez. JO—8199

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amparo Boronat Chordá, de veinte años, de estado casada, natural de Valencia, hija de Vicente y de María, vecina de Valencia, domiciliada en la calle del Pozo, núm. 8, de oficio sus labores, á fin de que se presente en la cárcel de mujeres de esta ciudad, ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuere habida.

Dada en Valencia á 22 de Agosto de 1906.—Juan José García.—El Escribano, José Pamblanco. JO—8200

## VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Victoriano Casado Iglesias, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Casado, hijo de Manuel y Magdalena, de treinta y seis años, natural de Fuentestrún, partido de Agreda, y vecino de Abanto y Ciérvana, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de Bilbao y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Valmaseda á 22 de Agosto de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—8201

## VÉLEZ MÁLAGA

D. Francisco de P. Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de robo de 35 pesetas á Miguel Telles Cano Pedro Jorte Juste, natural de Benemesgoza, vecino de Málaga, habitante calle de Abermoles, núm. 70, casado con Isabel Yuste Valverde, jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga á 16 de Agosto de 1906.—Francisco P. de Sola.—El Escribano, Federico Aznar. JO—8029

## VERA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa contra D. Miguel Crespo Cervantes y otros, por falsedad, se cita al testigo Francisco Gallardo López, vecino de Bédar, casado, propietario y mayor de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado con el fin de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario.

Vera 17 de Agosto de 1906.—Ginés Arias Carrillo. JO—8030

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Pedro Marín Castaño, Pedro Segura Jiménez y Pedro Castaño Contreras, vecinos de Bédar, casados y mayores de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser inquiridos los dos primeros y ampliar su declaración el tercero en la causa contra los mismos y otros por falsedad.

A la vez requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y conducción á este Juzgado de dichos procesados; entendiéndose el llamamiento de éstos con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vera á 18 de Agosto de 1906.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Luis Amós Carrillo. JO—8031

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de Almería acordando la prisión provisional del procesado Antonio Monzón Céspedes, hijo de José y Tomasa, casado con Isabel Martínez, natural y vecino de Vera, jornalero, de veintiséis años de edad, y sin instrucción ni antecedentes penales, con motivo de la causa criminal que se le instruye por delito de hurto, se cita, llama y emplaza al referido procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser ingresado en la cárcel, á disposición del expresado Superior Tribunal, con ocasión de la prisión decretada contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que procediere con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de mencionado procesado hasta conseguir su captura, en cuyo caso será remitido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vera á 23 de Agosto de 1906.—Emilio Velasco y Padrino.—El actuario, Ginés González. JO—8202

#### VERÍN

D. Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partida.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Queijo Fernández, de cuarenta y cuatro años, casado, labrador, hijo de Juan y Anastasia, natural de Villamea y vecino de Santelo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión, decretada con motivo del sumario que por hurto de mies se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, si fuere hallado.

Dada en Verín á 13 de Agosto de 1906.—Luis Miñambres.—El Escribano, L. Barjacoba. JO—8033

D. Luis Miñambres, Juez de instrucción accidental del partido de Verín.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la fuga del procesado y preso en prisión provisional por el delito de hurto, desacato y amenazas á la Autoridad Germán Ledo Incógnito, de unos veinticuatro años, soltero, jornalero y que dijo ser natural de Orense, aunque tal extremo no se pudo justificar por no haber aparecido inscrito en el Registro civil ni hallarse su partida de bautismo, y en cuyo primer sumario se acordó por providencia de esta fecha sea citado por medio de edictos para que en el término de diez días comparezca á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Verín á 17 de Agosto de 1906.—Luis Miñambres.—El Escribano, L. Barjacoba. JO—8034

D. Luis Miñambres, Juez de instrucción accidental del partido de Verín.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Francisco Alvarez, de treinta años, casado, labrador, natural y vecino de Casa dos Montes, hijo de Domingo y Pascua, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel pública de este partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le siguió por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa caso de ser habido.

Dada en Verín á 17 de Agosto de 1906.—Luis Miñambres.—El Escribano, L. Barjacoba. JO—8032

#### VIANA DEL BOLLO

D. Casiano Fernández Pérez, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rogelio Fernández Ulloa, hijo de Bautista y Rosalía, de veinticuatro años, y Cástor Fernández Arias, hijo de Clemente y Agueda, de diez y nueve años, solteros, naturales y vecinos del Sejo del Bollo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comencen ante este Juzgado con objeto de ser constituidos en prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial en sumario que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Viana á 20 de Agosto de 1906.—Casiano Fernández Pérez.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—8203

#### VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre incendio de cinco montones de corteza de encina, ocurrido en la noche del 21 al 22 de Julio último en el bosque del manso Panissers, de Vilanova de Sau, contra Jaime Miá Coll, se cita, llama y emplaza á Carmen Gironella, vecina de Jusqueda, para que dentro del término de cinco días, á contar de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que no comparecer la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vich á 14 de Agosto de 1906.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—8035

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra Esteban Planas Llovet, de cincuenta y un años, hijo de José y Verónica, viudo, natural de La Roca y casa conocida por Can Planas, sin

domicilio fijo, jornalero, con instrucción, sin apodo, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Esteban Planas y Llovet, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, núm. 1, al objeto de ampliarse la indagatoria á tenor de lo conducente; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido de dicho procesado Esteban Planas Llovet, cuyas demás señas del mismo son: estatura baja, color sano, pelo canoso, afeitado y no tiene seña alguna especial; viste pantalón de pana, americana de lana, camisa y alpargatas blancas y gorra.

Dada en Vich á 20 de Agosto de 1906.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—8204

#### VILLALÓN

D. Luis Piernaveja y Soto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Francisco Cantero, alias Chato, quinquillero, natural de Fuente Aranda, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue con el número 66 del corriente año, por lesiones causadas á Lorenzo García Pastor, vecino de Villarramiel; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Villalón 15 de Agosto de 1906.—Luis Piernaveja.—Juan Brurés. JG—8205

#### VILLARCAYO

El Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, tiene acordado en providencia de esta fecha, y certificación recibida de la Excm. Audiencia provincial de Burgos, en la causa que en este Juzgado se siguió sobre hurto de haces de higos contra Ciriano Andino Diez, vecino de Quintaría de Cuesta, cuyo actual paradero se ignora, se le cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término del quinto día, y hora de las once de su mañana, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á fin de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se lleve á efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Villarcayo á 21 de Agosto de 1906.—José Pereda. JO—8112

#### VITIGUDINO

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Romo Pata, natural de Hinojosa de Duero, vecino de Boada, partido de Ciudad Rodrigo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, albartero, hijo de Juan y de Manuela, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su cárcel de partido con objeto de llevar á efecto su prisión provisional, acordada en la causa que se le sigue por hurto de reses de cerda; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Sebastián Romo Pata, y caso de ser habido lo presenten en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado y en calidad de preso; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en la causa ya referida.

Dada en Vitigudino á 22 de Agosto de 1906.—Dimas Camarero.—Por su mandado, Juan González. JO—8206

#### VIVER

Cumplimentando una providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en carta orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de causa sobre lesiones contra Matías Alonso Ruiz, conocido por Modesto, natural de Bargas (Tolledo), y sin domicilio conocido, se cita á éste para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la calificación fiscal de dicha causa y el escrito de su defensa conformándose con aquella, y para que manifieste si ratifica esta conformidad; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Viver á 20 de Agosto de 1906.—El actuario, Licenciado Luis Aranda. JO—8207

#### YECLA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Baltasar López Alcázar, vecino de Yecla, con domicilio en el partido de Rospay, de este término, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas particulares, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de esparto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Yecla á 20 de Agosto de 1906.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, el Oficial, Emilio Eras. JO—8076

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Gil Perpiñán, natural y vecino de esta ciudad de Yecla, de treinta y siete años, casado, jornalero, hijo de José y Sebastiana, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en el sumario que sobre hurto y atentado se instruye contra el mismo y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Yecla á 22 de Agosto de 1906.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, el Oficial, Emilio Grases. JO—8160

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Julián Ruiz Martín, conocido también por Luis Martín y Matías Soto, alias el Matías, que dijo ser de treinta y seis años, casado, del comercio, natural de Zamora y habitante en Madrid, travesía de San Lorenzo, 17, el que es alto, delgado, bigote castaño claro; viste elegantemente, y es carterista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por sustracción de una cartera, y sus iniciales M. G., de oro y brillantes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 14 de Agosto de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, P. A. de D. M. Palomares, el Oficial habilitado, Vicente Murillas. JO—8036

#### Jurisdicción de Guerra.

##### MELILLA

D. Alfredo Corbalán y Martín, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta causa seguida contra el condeñado del presidio militar de esta plaza Magín Moya Segura por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Magín Moya Segura, natural de Tárrega, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de Margarita, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio botero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color moreno, estatura un metro 690 milímetros, sin seña particular alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Vara del Rey, núm. 2, pabellones de Santiago, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de fuga de la prisión militar, en la que se hallaba sufriendo condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Magín Moya Segura, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 4 de Agosto de 1906.—Alfredo Corbalán. JG—3822

##### OLOT

D. Carlos Boy Albaladejo, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado Cuerpo, se instruye en este Juzgado contra el soldado de este batallón Ignacio Tirvió Adillón por falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, el cual, según consta en su filiación, es hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Pont de Claverol (Lérida), soltero, de oficio labrador, de veintitrés años de edad y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, y de treinta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la villa de Olot á 29 de Julio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Boy. JG—3795

##### REUS

D. José Ranch Díaz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado perteneciente á este Cuerpo José Basóls Iché por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Llansá, provincia de Gerona, vecindad en Beciers (Francia), hijo de Joaquín y de Adelaida, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, con la talla de un metro 665 milímetros, de oficio camarero, y cuyas señas particulares no se expresan por no estar citadas en la filiación, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa este regimiento en este cantón, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Basóls Iché, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 30 de Julio de 1906.—José Ranch. JG—3795 bis

#### SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

D. Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor, segundo Teniente del batallón de Cazadores Gomera Hierro,

número 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Laureano Quintero Pachón por la falta de concentración á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laureano Quintero Pachón, hijo de Laureano, natural de Valverde (Hiero), provincia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Canarias, zona de reclutamiento de San Sebastián de la Gomera, nació en 4 de Julio de 1884, de oficio trabajador, su estado soltero; sin que consten su estatura ni señas; fué alistado por su pueblo para el reemplazo de 1904, é ingresó nominalmente en el citado Cuerpo el 3 de Febrero de 1906, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, de esta plaza, y á mi disposición, ó ante las Autoridades del punto en que se hallare; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades militares como civiles y de orden judicial, practiquen activas pesquisas en averiguación de su paradero, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á la residencia oficial de este Juzgado.

Dada en San Sebastián de la Gomera á 15 de Julio de 1906. Luis Alvarez de Sotomayor. JG—3796

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum/minimum temperature and wind velocity.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation (SITUACIÓN) with columns for ACTIVO (Oro en Caja, Del Tesoro, etc.) and PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.) for 7 Sept 1906 and 1st Sept 1906.

SITUACIÓN

Table showing financial situation (SITUACIÓN) with columns for PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.) for 7 Sept 1906 and 1st Sept 1906.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, F. Merino.

X—

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 8 de Septiembre de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.) including temperature, wind direction, and cloud status.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

**PARTE NO OFICIAL**

**ACADEMIA DE MAZAS**

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA), MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, industriales y Arquitectura.  
Internos, medio internos y externos.

Preparación por secciones para el ingreso en cada Escuela. Internado para 30 alumnos, en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia del mismo Director. La Academia tiene en publicación el *Tratado de Análisis matemático* para el ingreso en la Escuela de Arquitectura.—Tómense antecedentes de los resultados que viene obteniendo esta Academia.—La correspondencia al Director, **D. ALEJANDRO DE MAZAS Y MARDOMINGO.**

**LA MAQUINARIA MODERNA  
NAVAS & C., INGENIEROS**

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID  
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRAULICOS Y ELECTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCION.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PERRAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERIAS Y DEMAS ACCESORIOS  
PIDANSE CATALOGOS

UNICO DEPOSITO

EN MADRID

59, MORATÍN, 59

**AGUA DE VILLAZA**

La mejor como  
agua de mesa.

Especiales para el Estómago  
y Vías urinarias

No irritan ni debilitan.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

**PRODUCTOS  
REFRACTARIOS**

NO CONTRAEN  
SE MUY FUERTES

**JOAQUIN PARDO**

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**JUAN WENZEL Y COMPANIA**  
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID  
APARTADO DE CORREOS 118. Telegramas WENZEL  
SU CURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



**MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO**  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.  
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.  
Electrovías sistema Schiemann.

**OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS**

**EN 1.ª HIPOTECA**

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

**Completamente garantido**

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID  
**P. FERNANDEZ**  
Infantas, 34, principal derecha.  
Horas: de 11 á 1 y de 4 á 8.

**LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA**

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Beneficios anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

**LA SOCIEDAD**

**UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN  
Y VENTA EXCLUSIVA DE

**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flodest* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Vía Hanovera, 11, Hotel, Madrid.

**POR TELÉGRAFO:**  
EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

**ELECTRICIDAD**

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.  
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA  
OERLIKON**

Felipe, 30.—MADRID.—Sueltas, 11

**GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED**

COMPañIA INGLESA DE SEGUROS  
FUNDADA EN PERTH (Escocia) EN 1885  
Establecida legalmente en España.  
CAPITAL SUSCRITO: £ 1.000.000  
DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:  
**Sres. ALLU Y COMPANIA**  
Espoz y Mina, 1.—MADRID

**CARABANA**

**AGUAS NATURALES**

NaCl, SO<sup>4</sup>, 1040-gr. 227 - Na<sup>+</sup>, Cl<sup>-</sup>, 0498  
Mineralización única  
y exclusiva de ellas.

**PURGANTES**  
por su Sulfato de Sosa

**DEPURATIVAS**  
por su Cloruro de Calcio

**ANTISEPTICAS**  
por su Sulfuro de Sodio

NUNCA, DICEN los más sabios  
Doctores Médicos, habíamos  
hallado un Agua Mineral que  
poseyera las cualidades de

**CARABANA**

**LOECHES**  
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

**ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS**  
**Rafael Rech**  
24, FUENCARRAL, 24.—Madrid

Se remiten muestras á provincias.

**SANTOS DEL DIA**  
El Dulce Nombre de María.

**ESPECTÁCULOS**

ZARZUELA.—A las 8 y 3¼.—Los mosqueteros.—Los Campos Eliseos.—El húsar de la guardia.—Los mosqueteros.  
A las 4 y 1½.—El bateo.—El dúo de la Africana.—Lola Montes.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El pobre Valbuena.—La pitanza y El noble amigo.—La revoltosa.—El pollo Tejada.  
A las 4 y 1½.—El pobre Valbuena.—Los chorros del oro.—El noble amigo.—El pollo Tejada.

CÓMICO.—A las 8 y 1½.—La vendimia.—La taza de té.—El arte de ser bonita.—La gata blanca.  
A las 4 y 1½.—La taza de té.—El chiquillo y El ratón.—La gatita blanca.—Cineógrafo.

PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán seis toros (desecho de tonta y cerrado), con didida encarnada, celeste y blanca, de la acreditada ganadería de D. Esteban Hernández, de Madrid; siendo los espadas Platerito, Manolito y Flores.  
La corrida empezará á las cuatro.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Fontejos, 8.—Teléfono, núm. 7